REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase: *Acción de tutela*
Radicado No: 2021-00049-00
Accionante: Luis Antonio Parrado Riveros
Accionados: Municipio de Quetame – Inspección Municipal de Policía

AUTO

Sería la oportunidad para pronunciarse respecto de la admisión de la acción de tutela instaurada por **Luis Antonio Parrado Riveros** contra el **Municipio de Quetame – Inspección Municipal de Policía**; sino fuera porque el poder otorgado al doctor Jeiner Alexander Moyano Aguilera fue para adelantar proceso ante la Fiscalía Local de Cáqueza Cundinamarca y no para instaurar la presente acción constitucional, ya que como lo indicó la Corte Constitucional en Sentencia T 430 de 2017 "(...) *El poder conferido para la promoción o para la defensa de los intereses en un determinado proceso no se entiende conferido para la promoción de procesos diferentes, así los hechos que le den fundamento a estos tengan origen en el proceso inicial* (...)".

Así mismo, brilla por su ausencia el juramento de que el accionante no ha presentado otra acción constitucional respecto de los mismos hechos y derechos, conforme lo estipula el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Por otro lado, es de advertir que el archivo PDF denominado acción constitucional, contentivo del escrito introductorio indica que contiene 6 folios; sin embargo, solo fueron remitidos 5 folios.

En consecuencia, se inadmite la presente acción para que dentro del término improrrogable de tres (3) días, el accionante proceda a corregir la solicitud, so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez